	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura”*.

Que, la educación superior tiene como fin, ese carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“Derechos de las y los estudiantes. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos...i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”*;


Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”*;

Que, el artículo 5 de la LOES, determina: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”*;

Que, el Art. 28 de la LOES expresa: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”*.

Que, el artículo 74 de la LOES dice: *“Políticas de Cuotas. Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por el órgano rector de la política pública de educación superior”*.

Que, el Art. 77 de la LOES dice: *“Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución...”


Que, el Art. 78 de la LOES expresa: *“Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación”*.

Que, la LOES en el Art. 86 determina: *“Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*.

Que, el Art. 90 de la LOES manifiesta: *“Cobros de aranceles diferenciados en las instituciones de educación superior particulares. Para el cobro a los y las estudiantes de los aranceles por costos de carrera, las instituciones de educación superior particulares tratarán de establecer un sistema diferenciado de aranceles, que observará de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante”*.

Que, mediante Resolución USGP-C.U. No. 096-04-2024, dictada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del día 11 de abril de 2024, resolvió: *“PRIMERO: Dar por conocido el Proyecto de Reforma al Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentado por el Departamento de Bienestar Universitario de la institución. SEGUNDO: Aprobar la Reforma del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, conforme a la reforma integral que ha propuesto el Departamento de Bienestar Universitario. TERCERO: Solicitar al Rector que, en conjunto con el Departamento de Bienestar Universitario de la institución, realicen las acciones administrativas académicas, para la socialización y aplicación del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a partir del presente periodo académico. CUARTO: Derogar el Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, expedido mediante Resolución USGP C.U No. 186-05-2022, adoptada en sesión ordinaria del Consejo Universitario de esta institución de educación superior, el 31 de mayo de 2022”*.

Que, mediante USGP- DBU-OF. 013-2025, del 24 de marzo de 2025, la Licenciada Laura Alarcón Barcia, Jefe del Departamento de Bienestar Universitario, presenta la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Descuentos para conocimiento del Consejo Universitario; la propuesta acoge las observaciones realizadas

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

y las resoluciones emitidas por dicho Consejo. Agradezco su atención y quedo a su disposición en caso de alguna información.

Que, a través de la Resolución USGP C.U No. 041-03-2025, de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se resolvió: *“PRIMERO: Dar por conocido la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Becas y Descuentos de Tercer Nivel de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentado y sustentado por la Jefe del Departamento de Bienestar Universitario, conforme al anexo adjunto. SEGUNDO: Aprobar las Reformas al Reglamento de Becas y Descuentos de Tercer Nivel de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, conforme al articulado propuesto. TERCERO: Autorizar al Rector para que, en conjunto con el Departamento de Bienestar Universitario, realicen las acciones administrativas, para la socialización y aplicación de las reformas al Reglamento de Becas y Descuentos de Tercer Nivel de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”*.

Que, a través del correo institucional de fecha 18 de mayo de 2026, la licenciada Laura Andrea Alarcón Barcia, Jefe del Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante el Rector, Ar. Jaime Alarcón Zambrano. PhD., la Reforma al Reglamento de Becas y Descuentos al apartado (*Política de Cuotas*), manifestando: *“Estimados (as) Autoridades. Adjunto el Reglamento con las últimas observaciones y sugerencias analizadas en la reunión del día de martes 19 de mayo. Está listo el documento para exponerlo está tarde en el Consejo Universitario. Para lo cual se adjunta la propuesta”*.

Que, las reformas del Reglamento de Becas y Descuentos para Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad San Gregorio de Portoviejo descritas en el párrafo anterior, fueron conocidas por el Consejo Universitario de la institución, el 19 de mayo de 2026, en sesión extraordinaria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la USGP, el Consejo Universitario

RESUELVE:

Expedir el:


REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Título I

**Capítulo I
GENERALIDADES**

Art. 1. – Ámbito. - El presente Reglamento será aplicable a estudiantes de tercer nivel que se encuentran matriculados en una de las carreras de la Universidad, y que toman la totalidad de las asignaturas del nivel en que se matricula de acuerdo a la malla curricular.

Art. 2.- Objeto. – Este reglamento tiene por objeto regular de una manera coherente y ordenada, las políticas para la concesión de becas y descuentos a estudiantes de tercer nivel, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Art. 3.- Definiciones generales. - Se establecen las siguientes definiciones generales para aplicación de este Reglamento:

- a) Beca de estudio, es una subvención económica, total o parcial del valor de la colegiatura, beneficio que la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo otorga al estudiante que cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, **por un periodo determinado, sin que pueda constituirse o considerarse en un derecho adquirido o de carácter permanente** por parte del beneficiario, de su representante, asignatario o de cualquier persona que haya recibido este beneficio.
- b) Descuento, es un porcentaje de reducción financiera que se otorga sobre el valor de la colegiatura. Este beneficio tiene como objetivo brindar una rebaja a los estudiantes que tuviere familiares en primer grado de consanguinidad (hermanos, padres e hijos) y en primer grado de afinidad (cónyuges), en el mismo periodo académico, así como para estudiantes del cuadro de honor. También se otorga a estudiantes que son hijos e hijas de docentes, administrativos y trabajadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 4.- A excepción de la Beca por Excelencia Académica, el estudiante deberá postular a la beca o descuento, según sea el caso, en los plazos determinados por el Departamento de Bienestar Universitario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos de acuerdo al tipo de beca; previo a la revisión y validación, los documentos serán ingresados por el estudiante a la plataforma de gestión académica;

Capítulo II DE LOS TIPOS DE BECAS

Art. 5.- De acuerdo al Art. 74 y Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, establecerá los siguientes tipos de becas:


BECA DE POLÍTICA DE CUOTAS. Se otorga a estudiantes de nuevo ingreso que pertenezcan a grupos históricamente excluidos o discriminados, así como a personas en situación de vulnerabilidad relacionada con su condición económica o discapacidad, pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, o que padezcan enfermedades catastróficas raras o huérfanas, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por la institución.

Nota: Reforma: Primer inciso del Art. 5, mediante Resolución USGP-C.U. No. 0087-05-2026 de 19 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

- **BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA.** Se otorga a estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo que, después de aprobado el segundo nivel de estudios, obtienen los más altos promedios de calificaciones en su respectiva carrera.

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

- **BECA POR DISCAPACIDAD.** Es aquella que se otorga a todo estudiante con discapacidad. El estudiante con discapacidad debe contar con su cédula de identidad actualizada en la que conste

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

el tipo y porcentaje de discapacidad.

- **BECA DEPORTIVA.** Es la que se otorga a estudiantes deportistas seleccionados provinciales o nacionales, que, siendo estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llegaren a ser campeones en competencias nacionales o internacionales, sean estas individuales o por equipos, en torneos oficiales homologados por la Universidad, y en representación de la misma.
- **BECAS POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Es la beca que se otorga a estudiantes que, debido a alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito, se ven afectados en su economía y demuestran tener una condición económica baja, y que, por consiguiente, en un periodo académico determinado, no cuentan con los recursos económicos suficiente para pagar la colegiatura, garantizando así su permanencia en la universidad y evitando su deserción. De igual manera, esta beca será aplicable a los grupos de atención prioritaria y vulnerable. Se concederá previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en cada caso por el Departamento de Bienestar Universitario.
- **BECAS Y DESCUENTOS INSTITUCIONALES:** Son otorgados por la USGP en función de sus valores fundamentales y prioridades institucionales y que no se incluyen en ninguna de las categorías anteriores. El objetivo de estas becas y descuentos es promover el desarrollo integral de los estudiantes. Las becas pueden ser culturales, por concursos académicos institucionales, por convenios con aliados estratégicos o por trayectoria académica en la educación secundaria. Los descuentos pueden ser por parentesco familiar, para hijos de docentes, empleados, trabajadores y colaboradores de la USGP, así como para estudiantes del cuadro de honor. Los estudiantes beneficiarios de estas becas y/o descuentos deberán cumplir con los requisitos semestrales establecidos para cada caso.

Título III DE LAS CONDICIONES

Art. 6. - Las becas sólo se aplicarán al valor de las asignaturas del periodo académico ordinario en el que se matricula, no al costo de documentos, exámenes, especies valoradas, tasas y pago de derechos que tenga la Universidad debidamente reglamentada, como tampoco cubrirán el costo de libros, textos, cuadernos, materiales de laboratorio, insumos, y demás útiles requeridos según la carrera.


Art. 7. - Las becas se aplicarán sólo a los programas académicos regulares u ordinarios. Se exceptúan los cursos de nivelación, cursos intensivos, talleres de capacitación, y actividades académicas extracurriculares.

Art. 8.- En el caso de estudiantes que hayan obtenido dos becas y/o dos descuentos en un mismo periodo académico ordinario, se asignará el tipo de beca y/o descuento con el porcentaje más alto.

Art. 9. - Cuando se conceda cualquier tipo de beca a los estudiantes extranjeros, ésta será en la proporción que corresponda a los estudiantes nacionales.

Art. 10. - Las Becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera.

Art. 11. - En ningún caso se realizará asignación de Becas con efecto retroactivo.

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Art. 12. - Los estudiantes que ingresen por convalidación, o que retomen sus estudios, podrán sujetarse al presente reglamento una vez que hayan concluido los procesos de homologación de las asignaturas correspondientes al nivel que se matriculan, y en el caso de reingreso, una vez que tengan continuidad de los periodos académicos.

Art. 13. - Los becarios perderán la categoría de tales por:


- a) Pérdida de una o más asignaturas o su equivalente, en el período académico anterior.
- b) Disminución del promedio de calificaciones mínimo requerido.
- c) Haber sido sancionado disciplinariamente.
- d) Cambio favorable de situación económica o desfavorable en la actividad motivo de la beca.
- e) Por retiro de los estudios.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por resolución motivada del Departamento de Bienestar Universitario.
- h) Por falsear la información requerida
- i) Los beneficiarios por política de cuotas, al reprobar una asignatura y aprobarla en el curso intensivo en el mismo período académico ordinario que la reprobó, tendrá derecho de continuar con la beca.

Art. 14.- Los estudiantes que pierden una beca por los causales indicados en el artículo 13 del presente reglamento, podrán optar nuevamente por la beca luego de un período académico regular (un semestre), siempre y cuando vuelvan a cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a excepción de los estudiantes beneficiarios de la beca de política de cuotas.

Título II
BECAS
Capítulo I
DE LA BECA DE POLÍTICA DE CUOTAS

Art.15. - Se otorga a estudiantes de nuevo ingreso que pertenezcan a grupos históricamente excluidos o discriminados, así como a personas en situación de vulnerabilidad relacionada con su condición económica o discapacidad; pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, o que padezcan enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios de la beca de política de cuotas no podrán contar con un título tercer nivel registrado en la institución competente.
- b) La beca será otorgada únicamente a estudiantes de nuevo ingreso desde el inicio de su carrera; en consecuencia, este beneficio no será aplicable a estudiantes continuos.
- c) Esta beca se concederá únicamente para cursar una carrera; de manera que no podrá transferirse ni otorgarse para una segunda carrera.
- d) Los beneficiarios de becas no podrán cambiar de carrera ni de modalidad de estudio durante la vigencia de la beca.
- e) La beca cubrirá hasta la culminación de la carrera; sin embargo, deberá renovarse en cada período académico, previo cumplimiento de los requisitos y procesos establecidos conforme a la normativa institucional.

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Nota: Reforma: Artículo 15, mediante Resolución USGP-C.U. No. 0087-05-2026 de 19 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 16.- El estudiante beneficiario de la beca por Política de Cuotas gozará de una beca del 75%, previo cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y de los procesos institucionales para la identificación, priorización, análisis y asignación de este beneficio, considerando los siguientes criterios:

- a) Condición socioeconómica;
- b) Ruralidad;
- c) Territorialidad;
- d) Condiciones de vulnerabilidad; y,
- e) Pueblos y nacionalidades.

Nota: Reforma: Artículo 16, mediante Resolución USGP-C.U. No. 0087-05-2026 de 19 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 17.- El estudiante que opten por primera vez por este tipo de beca deberá haber aprobado el curso de nivelación o el examen de admisión; y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o Canciller de la Universidad, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo del padre de familia o representante en caso de ser menor de edad.
- b) Cumplir con los requisitos y presentar la documentación de respaldo, conforme a los lineamientos generales y requisitos específicos para la asignación de la Beca de Política de Cuotas.
- c) Copia de cédula de identidad.
- d) Certificado de matrícula de la Universidad del primer nivel.


Nota: Reforma: literal b) del artículo 17, mediante Resolución USGP-C.U. No. 0087-05-2026 de 19 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 18. - Para solicitar la continuidad de la beca de Política de Cuotas, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o Canciller de la Universidad, firmada por el solicitante
- b) Copia de la cédula de identidad
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales).
- d) Certificado de asistencia a clases del periodo académico inmediato anterior (Cumplir con la asistencia a clases del 90%).
- e) Certificado de matrícula del periodo académico en que solicitará la continuidad de la beca

Capítulo I DE LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 19. - La beca de excelencia académica se otorga a los estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo que, después de haber aprobado el segundo nivel de estudios, (es decir, a partir del tercer nivel),

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

obtienen los más altos promedios de calificaciones en su respectiva carrera, siempre y cuando tengan un promedio de notas igual o superior a 9.50/10.00, sin aproximaciones decimales.

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 20. – La beca de excelencia académica se distribuirá de acuerdo con la información del sistema informático institucional proporcionada por el Departamento de Información Estratégica. Se tomarán en cuenta los tres mejores promedios de calificaciones de los estudiantes en cada paralelo, ordenados de manera descendente según el promedio de calificaciones del último período académico de aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en los dos últimos períodos académicos consecutivos.
- b) No haber reprobado asignatura alguna en los dos últimos períodos académicos consecutivos, y obtener un promedio general mínimo de 9.50 puntos sobre 10.00, sin aproximaciones decimales.
- c) No haber aprobado ninguna asignatura mediante examen de recuperación o arrastre.
- d) Haber tomado todas las asignaturas del nivel inmediato anterior y del periodo académico en el que se matricula.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.

Art. 21. - La beca por excelencia académica se asignará en base a los siguientes rangos y porcentajes:

PROMEDIO	PORCENTAJE DE BECA
10.00	75%
9.75 – 9.99	50%
9.50 - 9.74	25%

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


Art. 22. - En caso de existir igualdad de promedios de notas entre estudiantes, se asignará la beca al estudiante con el porcentaje de asistencia más alto.

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 23. - Para mantener el beneficio de la beca de excelencia académica, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Mantener el promedio de calificaciones dentro de los rangos asignados a los tres mejores promedios de cada paralelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del presente reglamento.
- b) Cumplir con la asistencia a clases del 90%.
- c) Realizar sus estudios de forma continua en los períodos regulares.

Capítulo II DE LA BECA POR DISCAPACIDAD

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Art. 24. - Es la exoneración del valor de las asignaturas del nivel en que se matricula todo estudiante que posea la cédula actualizada en la que conste el tipo y porcentaje de discapacidad.

La beca se asignará en base al Art. 6 del reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, de conformidad con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE BECA
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Art. 25.- El estudiante que opte por primera vez por este tipo de beca deberá haber aprobado el curso de nivelación o el examen de admisión; estar matriculado en el primer nivel de la carrera y cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 26.

Art. 26. - Para tramitar la solicitud de beca por discapacidad, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula actualizada en la que conste el tipo y porcentaje de discapacidad.
- c) Certificado de Asistencia (90%); a partir del primer nivel de carrera.
- d) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior, debiendo alcanzar un promedio mínimo de 7/10.0, sin aproximación decimal). A partir del primer nivel de carrera.
- e) Certificado de Matricula (del periodo en que se solicita el beneficio).

Art. 27. - La beca por discapacidad será asignada para las asignaturas del nivel en que se matricula; en caso de pérdida de una asignatura, el valor deberá ser asumido por el estudiante.

Capítulo III DE LA BECA DEPORTIVA


Art. 28. - Es la beca que otorga al estudiante deportista seleccionado Provincial o Nacional, que, siendo estudiantes regulares de la USGP, lleguen a ser campeones u obtengan medalla de oro en competencias nacionales e internacionales y de ser el caso que vayan en representación de la misma.

La beca se otorgará en base al siguiente porcentaje:

- a) Para campeones: 50%.

Art. 29.- Para optar por la beca deportiva, el estudiante deberá cumplirlos siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el primer nivel de la carrera
- b) Estar matriculado en una de las carreras de la universidad.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Art. 30. - Para tramitar la solicitud de beca deportiva, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula de identidad y certificado de votación.
- c) Documentos originales que acreditan al estudiante su mención como Campeón en el periodo inmediato anterior del que se matricula.
- d) Certificado de Matricula (del periodo en que se solicita el beneficio).

Art.31. - La beca deportiva se asignará por un solo período académico; pudiendo renovarse siempre y cuando el estudiante obtenga nuevamente el título de campeón y cumpla con los requisitos establecidos. Será asignada para las asignaturas del nivel en que se matricula; en caso de pérdida de una asignatura, el valor deberá ser asumido por el estudiante.

Capítulo IV DE LA BECA POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS


Art. 32. - Es la beca que se otorga a estudiantes que, debido a alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito, se ven afectados en su economía y demuestran tener una condición económica baja, y que, por consiguiente, en un periodo académico determinado, no cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar la colegiatura, garantizando así su permanencia en la universidad y evitando su deserción. De igual manera, esta beca será aplicable a los grupos de atención prioritaria y vulnerable.

Art. 33. - El Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo realizará el estudio de caso, para determinar el nivel económico del estudiante y considerará los siguientes criterios:

- a) Ingresos vs. Egresos
- b) Menores de edad o personas dependientes.
- c) Estado de gestación o madre de un niño o niña menor de dos años.
- d) Situación en la tenencia de la vivienda (Arriendo, hipoteca).
- e) Situaciones especiales de salud (tratamientos médicos permanentes por enfermedad grave, crónica o catastrófica).
- f) Situación de vulnerabilidad económica (pérdida de empleo del estudiante o de sus padres durante el último año o al menos dos meses antes de la postulación de la beca, y que su hogar o la persona de la que dependen económicamente no tenga ingresos).
- g) Casos fortuitos debidamente justificados (fallecimiento de uno de los padres o representantes, accidentes, eventos climáticos graves, otros debidamente justificados).
- h) Cambio de lugar de residencia, siempre y cuando ésta se encuentre ubicada en otra ciudad.

Además, determinará el nivel económico del estudiante, el mismo que será calificado, como: Alto, Medio, y Bajo.

- a) El nivel socioeconómico ALTO se refiere a las familias que tienen ocupaciones laborales remuneradas, ingresos económicos estables y acceso a oportunidades de recursos o ingresos

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

económicos. Para ser considerado de nivel socioeconómico alto, los ingresos totales de la familia deben ser iguales o superar en un 10% los egresos totales, y la familia debe poseer bienes muebles o inmuebles.

- b) El Nivel Socioeconómico MEDIO se sitúa en un punto intermedio entre los niveles altos y bajos. La familia puede acceder a bienes y servicios básicos. Los ingresos económicos totales de la familia son inferiores a los egresos totales, y se verifica la existencia de un déficit que es inferior al salario básico unificado pero superior al 10% de los egresos totales.
- c) El nivel socioeconómico BAJO se considera cuando los ingresos totales de la familia son inferiores a los egresos totales y se demuestra la existencia de un déficit mensual que supere el salario básico unificado. En estas circunstancias, la familia enfrenta dificultades económicas y tiene un acceso limitado a recursos o ingresos económicos.

Una vez evaluada la situación socioeconómica del estudiante se les asigna el valor porcentual de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL ECONÓMICO	PORCENTAJE DE BECA
ALTO	15%
MEDIO	30%
BAJO	60%


Art. 34. - Para optar por la beca, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado como mínimo el primer nivel de la carrera (Alcanzar un promedio mínimo de 8.00/10.0, sin aproximación decimal).
- b) Cumplir con el 90% de asistencia a clases.
- c) Estar registrado como estudiante regular de la USGP.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e) Haber reprobado hasta una asignatura por segunda ocasión.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos, y el proceso para el análisis de la situación socioeconómica, (Entrevista en el Servicio de Trabajado Social, visita domiciliaria de acuerdo a la necesidad), para la elaboración del informe correspondiente.

Art- 35.- El Departamento de Bienestar Universitario se reserva el derecho de solicitar, antes de conceder la beca, toda la información que considere pertinente para que el estudiante justifique su situación económica. La negativa a entregar la información conllevará a la pérdida de esta beca.

Capítulo V DE LA BECA INSTITUCIONALES

Art- 36.- Son otorgadas por la USGP de acuerdo a sus valores fundamentales o prioridades institucionales con el objetivo de promover el desarrollo integral de los estudiantes. Pueden ser por eventos culturales,

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

académicos, de participación institucional y convenios con aliados estratégicos. Los estudiantes beneficiarios de este tipo de beca, deben cumplir con requisitos semestralmente fijados para cada caso.

Art- 37 - Beca Cultural: es un beneficio otorgado a los estudiantes que forman parte del coro de la USGP, que les permite obtener un 30% de beca sobre el valor de la colegiatura. Esta beca tiene como objetivo fomentar y apoyar el desarrollo artístico y cultural de los estudiantes, brindándoles la oportunidad de participar en el coro y beneficiarse de esta reducción en el costo de la colegiatura.

Art- 38.- Para optar por la beca cultural, el estudiante solicitará la beca en el siguiente período académico en que pasó a integrar el coro, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cedula de identidad
- c) Certificado de Matricula (del periodo en que se solicita el beneficio).
- d) Certificado de asistencia y participación en eventos, emitido por la directora del Coro Polifónico.

Art- 39.- Beca Para Abanderados se otorga el 50% del valor de la colegiatura a los estudiantes que, de acuerdo con sus méritos académicos, hayan sido designado Abanderado (tres primeros lugares) en su respectivo colegio, siempre y cuando el colegio forme parte de la Asociación de Instituciones Educativas Particulares y Fiscomisionales de Manabí – ADINEPFI. Esta beca busca reconocer y premiar el esfuerzo y el rendimiento académico de los estudiantes destacados.

Art- 40.- Para optar por la beca de abanderado, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:


- a) Haber sido designado abanderado de su colegio.
- b) Solicitar la beca el mismo año en que se graduó del bachillerato.

Art- 41.- Para tramitar la beca para abanderado, el aspirante deberá presentar la respectiva documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo del padre de familia o representante.
- b) Documentos originales que acreditan al estudiante su calidad de abanderado de su colegio.
- c) Copia de la cédula de identidad.
- d) Certificado de matrícula de la USGP.
- e) Copia del Convenio suscrito.

Art- 42.- Para solicitar la continuidad de la beca para abanderados, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cedula de identidad
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 9/10.0, sin aproximaciones decimales).

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

- d) Certificado de asistencia del periodo académico inmediato anterior (Cumplir con el 90% de asistencia a clases, sin aproximaciones decimales).
- e) Realizar sus estudios de forma continua en los períodos regulares.

Art- 43.- Beca por concursos académicos e institucionales: Se otorga a las y los estudiantes regulares que sean ganadores de concursos institucionales, ya sean académicos, artísticos, de investigación y otros, únicamente para el periodo académico asignado. El porcentaje de beca se especifica en cada concurso y solo se aplica sobre los aranceles, no cubre la matrícula.

Art- 44.- El o la estudiante que se beneficia de este tipo de beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cedula de identidad
- c) Certificado de Matricula (del periodo en que se solicita el beneficio).
- d) Documento que sustente la distinción o reconocimiento.

Art- 45.- Beca Trayectoria Académica: Esta beca tiene como objetivo reconocer y fomentar la excelencia educativa, brindando apoyo a aquellos que destacan en su desempeño académico. se otorga el 30% de la beca del valor de la colegiatura a los cinco mejores estudiantes de todos los colegios fiscales y particulares, que no pertenezcan a la ADENEPFI; aplica para a las carreras de Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho (modalidad presencial), Arquitectura, Diseño Gráfico y Comunicación.

Nota: Artículo nuevo, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


Art- 46.- Para optar por la beca de trayectoria académica, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido uno de los cinco mejores estudiantes de su colegio.
- b) Solicitar la beca el mismo año en que se graduó del bachillerato.

Art- 47.- Para tramitar la beca de trayectoria académica, el aspirante deberá presentar la respectiva documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo del padre de familia o representante.
- b) Certificación del colegio que certifique haber sido uno de los cinco mejores estudiantes.
- c) Copia de la cédula de identidad.
- d) Certificado de matrícula de la USGP.

Nota: Artículo nuevo, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Art- 48.- Para solicitar la continuidad de la beca por trayectoria académica, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cedula de identidad
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 9/10.0, sin aproximaciones decimales).
- d) Certificado de asistencia del periodo académico inmediato anterior (Cumplir con el 90% de asistencia a clases, sin aproximaciones decimales).
- e) Realizar sus estudios de forma continua en los períodos regulares.

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art- 49.- Beca por convenios interinstitucionales: Se otorgan en base a los términos y condiciones establecidos en cada convenio celebrados entre la USGP, instituciones u organizaciones.

Art- 50.- Para tramitar la beca, los beneficiarios deberán deberá cumplir con los siguientes requisitos:


Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo.

- a) Copia de la cédula de identidad.
- b) Certificado de matrícula USGP del nivel en el que postula a la beca.
- c) Certificado de promoción.
- d) Copia del Convenio suscrito.

Capítulo VI DESCUENTOS

Art.51. La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en concordancia con el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, busca establecer un marco legal que respalde la asignación de descuentos. Según este artículo, las instituciones de educación superior son *“comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución”*. El objetivo de este beneficio es fomentar la accesibilidad y promover la equidad en la educación superior, brindando oportunidades a aquellos estudiantes que puedan acceder a descuentos en sus colegiaturas de acuerdo con los establecido en el Art. 43 del presente reglamento.

Art. 52.- El descuento es un porcentaje de reducción financiera que se otorga sobre el valor de la colegiatura. Este beneficio tiene como objetivo brindar una rebaja a abanderados de instituciones educativas, a estudiantes, que tuviere familiares en primer grado de consanguinidad (hermanos, padres e hijos) y en primer grado de afinidad (cónyuges), matriculados en el mismo periodo académico. También se otorga a estudiantes que son hijos e hijas de docentes, administrativos y trabajadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

Art. 53.- Descuento por convenio con Unidades Educativas - ADINEPFI, de acuerdo con el convenio suscrito, se otorgará el 10% de descuento del valor de la colegiatura; este descuento será aplicable únicamente en el primer año después de obtener su título de bachiller. Se asignará únicamente para la colegiatura del primer nivel; se realizará de manera automática durante el proceso de matrícula.

Art.54.- Descuento del 25% en el costo del valor total de la colegiatura, a estudiantes regulares de cualquier nivel de Carrera de Grado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que accedan a los programas de estudios de los Niveles Tecnológicos Superiores que oferta la USGP, siempre y cuando estén matriculados en el mismo periodo académico.

Art. 55.- Descuento para los estudiantes del cuadro de honor: Se otorgará un descuento para el primer nivel de la colegiatura a los tres primeros lugares del cuadro de honor de estudiantes provenientes de instituciones educativas Fiscales y Particulares que no sean parte del convenio con la Asociación de Instituciones Educativas Particulares y Fiscomisionales de Manabí – ADINEPFI. Este descuento será para aquellos que se matriculen en las carreras de Medicina, Odontología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Psicología, Fisioterapia, Derecho (modalidad Híbrida), Negocios Digitales, Ingeniería Civil, Gestión de Riesgos y Desastres, Sistemas Biomédicos, así como para toda la oferta académica de la Unidad Técnica Tecnológica, con los siguientes porcentajes:

MODALIDAD DE CARRERA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Presencial	50%
Híbrida y en Línea	25%
Tecnologías	15%


Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art- 56.- Para ser beneficiario del descuento para los estudiantes del cuadro de honor, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido designado abanderado (tres primeros lugares) de la institución educativa.
- b) El descuento se otorgará para el mismo año en que se graduó del bachillerato.
- c) El descuento se aplicará de manera automática durante el proceso de matrícula, siempre que el estudiante ingrese en el sistema estudiantil institucional de la USGP, el documento que certifica estar dentro de los tres mejores lugares del cuadro de honor.

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art- 57.- Descuento por parentesco familiar: Se otorgará un descuento del 10% del valor de la colegiatura a los estudiantes de grado que tengan familiares en primer grado de consanguinidad (hermanos, padres e

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

hijos) y en primer grado de afinidad (cónyuges), siempre y cuando sean económicamente dependientes de la misma familia y estén en el mismo periodo académico.

Art- 58.- Para tramitar el descuento, los estudiantes deberán realizar la solicitud de manera individual y presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula de identidad y/o documentos que certifican la relación respectiva, sea ésta, partida de nacimiento, acta de matrimonio, según sea el caso.
- c) Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.

Art- 59.- Descuento para familiares: Es aquella que se otorga a estudiantes que son hijos y dependen económicamente de un docente, empleado/a o trabajador/a de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Este beneficio busca apoyar a los familiares directos de los miembros de la comunidad universitaria, brindando una oportunidad para acceder a la educación superior.


Art- 60.- El descuento para hijos de docente: Es aplicable para un solo hijo o hija; para la asignación se considerará la categoría y tiempo de dedicación docente de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA DE PROFESOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Titular Principal Tiempo Completo	50%
Titular Agregado Tiempo Completo	45%
Titular Auxiliar Tiempo Completo	40%
Titular Principal Medio Tiempo	25%
Titular Agregado Medio Tiempo	20%
Titular Auxiliar Medio Tiempo	15%

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 188-05-2024 de 28 de mayo de 2024, dictada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art- 61.- Para tramitar el descuento, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula de identidad del estudiante y su padre o madre con relación de dependencia en la USGP.
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales); no arrastrar ningún componente educativo.
- d) Certificado de asistencia a clases (tener una asistencia mínima del 80%).
- e) Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

f) No haber sido sancionado disciplinariamente

Art- 62.- El descuento para hijos de empleados y trabajadores: Es aplicable para un solo hijo o hija; la asignación se considerará en función de la remuneración que percibe el colaborador de acuerdo con la siguiente tabla:

REMUNERACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
De 1RBU hasta \$600	75%
De \$601 a \$1000	60%
De \$1000 en adelante	45%

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 188-05-2024 de 28 de mayo de 2024, dictada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art- 63.- Para tramitar el descuento, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- Copia de cédula de identidad del estudiante y su padre o madre con relación de dependencia en la USGP.
- Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales); no arrastrar ningún componente educativo.
- Certificado de asistencia a clases (tener una asistencia mínima del 80%).
- Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.
- No haber sido sancionado disciplinariamente


Art. 64.- Descuento para colaboradores: Es un beneficio que se otorga al Empleados o Trabajador de la institución, en virtud de la relación contractual que la Universidad San Gregorio de Portoviejo mantiene con el empleado o trabajador.

La Beca se otorgará en base al siguiente porcentaje:

REMUNERACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
De 1RBU hasta \$600	75%
De \$601 a \$1000	60%
De \$1000 en adelante	45%

Nota: Reforma: Artículo reformado, mediante Resolución USGP-C.U. No. 188-05-2024 de 28 de mayo de 2024, dictada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 65.- Para optar por este tipo de descuentos, el colaborador deberá tener como mínimo tres años de permanencia laboral continua en la institución y cumplir con los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- a) Copia de cédula de identidad del estudiante.
- b) Certificación laboral (Antigüedad y relación de dependencia), emitido por la jefatura de Talento Humano.
- c) Carta de aval de jefe inmediato, respaldando la solicitud de beca, que tenga afinidad con el trabajo que desempeña.
- d) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales); no arrastrar ningún componente educativo.
- e) Certificado de asistencia a clases (tener una asistencia mínima del 80%).
- f) Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.
- g) No haber sido sancionado disciplinariamente

Capítulo VI DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE BECAS Y DESCUENTOS

Art.66. - Hasta el término del periodo de matrículas extraordinarias, los aspirantes deberán presentar la documentación requerida y en forma completa según cada caso, dirigida al Rector y/o al Canciller de la Universidad, ingresada en el sistema estudiantil-módulo de beca.

Art.67.- Las solicitudes y requisitos de becas y/o descuentos serán revisadas, validadas y asignadas de manera semestral.

Art. 68.- La postulación a la beca por política de cuotas se realizará durante el proceso de admisión, conforme al calendario académico institucional, y a la guía de procedimiento para la implementación de la beca de política de cuotas.

Nota: Reforma: Artículo 68 se crea, mediante Resolución USGP-C.U. No. 0087-05-2026 de 19 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


Art.69. - El Rector/a y/o canciller como primeras autoridades la USGP, serán los encargados de revisar el cumplimiento del presente reglamento y por excepción podrá reasignar o negar las categorías de becas y/o descuentos a los beneficiarios.

Art. 70. - De aprobarse la solicitud, se establecerá el porcentaje de subvención económica que cubre la beca y/o descuento, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 71. - Los montos y el número total de becas serán revisados y aprobados por el Consejo Universitario y se otorgarán de acuerdo al presupuesto institucional cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 72. – La gestión de becas y/o descuentos estarán dirigidas y supervisadas por el Departamento de Bienestar Universitario, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los becarios.

DISPOSICIONES GENERALES

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

PRIMERA: Aquellos estudiantes, que antes de la aprobación de las reformas al presente reglamento, se les haya concedido una beca y/o descuento con porcentajes diferentes al establecido en este reglamento, se sujetaran a las nuevas reformas aprobadas por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento de Becas será conocido y resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERA: En el caso de estudiantes que cancelen la totalidad de la colegiatura y que sean beneficiarios de beca por excelencia académica, y que por este concepto se genere un saldo a favor, previa solicitud del estudiante y autorización del Rector, dicho valor será devuelto al estudiante.

Nota: Reforma: Disposición General reformada, mediante Resolución USGP-C.U. No. 188-05-2024 de 28 de mayo de 2024, dictada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CUARTA: De existir dudas e interpretación de las normas del presente reglamento, la instancia respectiva, será el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

QUINTA: Con el fin de garantizar los beneficios establecidos en convenios interinstitucionales, se establece que se aplicará la sumatoria de descuentos correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los convenios que ha suscrito esta institución de educación superior con otras instituciones públicas o privadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: La beca por Trayectoria Académica se implementa como un plan piloto durante dos periodos académicos a partir de su aprobación en la normativa institucional.


Nota: Reforma: Disposición Transitoria reformada, mediante Resolución USGP-C.U. No. 041-03-2025 de 25 de marzo de 2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

SEGUNDA: Los estudiantes que accedieron a la beca política de cuotas, hasta el periodo académico octubre 2025 - marzo 2026, continuarán beneficiándose de la misma, siempre que cumplan con el proceso y los requisitos establecidos en las condiciones bajo las cuales les fue otorgada.

Nota: Reforma: Disposición Transitoria Segunda Reformada, mediante Resolución USGP-C.U. No. 0087-05-2026 de 19 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Portoviejo 19 de mayo de 2026

Arq. Jaime Alarcón Zambrano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

	REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2026

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el Reglamento de Becas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue reformado mediante Resoluciones: USGP-C.U. No. 096-04-2024, sesión ordinaria 11 de abril de 2024; USGP C.U No. 041-03-2025, sesión ordinaria de 25 de marzo de 2025; y USGP-C.U. No. 087-05-2026, sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2026.

Portoviejo, 20 de mayo de 2026.

Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO